



*Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas*

*Secretaría de Hacienda*

BUENOS AIRES, 16 DE FEBRERO 2016.

VISTO lo establecido en el Artículo 91 inciso i) de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el Artículo 30 de la Ley 24.624 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 1996 y las Disposiciones Nros. 30 de fecha 7 de septiembre de 2005, 17 de fecha 18 de abril de 2006, 20 de fecha 10 de julio de 2007, 30 de fecha 19 de junio de 2009 y 28 de fecha 21 de mayo de 2010 todas ellas de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS , y

CONSIDERANDO:

Que por el articulado citado la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, tiene competencia para mantener el ARCHIVO GENERAL DE DOCUMENTACIÓN FINANCIERA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL (AGAN).

Que la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN en general y el Archivo General antes citado en particular, persiguen no sólo cumplir con lo estipulado por el Artículo 30 de la Ley 24.624, sino también, jerarquizar su desempeño y mejorar la calidad de su operatoria, haciendo cada vez más eficaz su funcionamiento, se ha propuesto contar como valor fundamental la consecución de estándares de calidad internacionales.

Que la Disposición N° 30 de fecha 7 de septiembre de 2005 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, aprueba las políticas y objetivos de calidad, como parte integrante del Manual de Calidad para el ARCHIVO GENERAL DE DOCUMENTACIÓN FINANCIERA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL.



*Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas*

*Secretaría de Hacienda*

Que las Disposiciones Nros. 17 de fecha 18 de abril de 2006, 20 de fecha 10 de julio de 2007, 30 de fecha 19 de junio de 2009 y 28 de fecha 21 de mayo de 2010 todas ellas de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, modifican y sustituyen el Anexo de la Disposición mencionada en el párrafo anterior.

Que en función a la última revisión por la dirección, resulta necesario reemplazar los contenidos de las mencionadas políticas y objetivos.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades otorgadas a la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN como Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental establecidas por los Artículos 88 y 89 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse, las Políticas y Objetivos de Calidad como parte integrante del manual de calidad para el ARCHIVO GENERAL DE DOCUMENTACIÓN FINANCIERA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL (AGAN) que se adjunta como [ANEXO](#) y forma parte de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- El mencionado Anexo deberá ser exhibido en forma permanente en la recepción del ARCHIVO GENERAL DE DOCUMENTACIÓN FINANCIERA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL y en las áreas pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- Las metas a alcanzar serán establecidas por el responsable de calidad del ARCHIVO GENERAL DE DOCUMENTACIÓN FINANCIERA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL.

ARTÍCULO 4º.- Deróganse las Disposiciones Nros. 30 de fecha 7 de septiembre de 2005, 17 de fecha 18 de abril de 2006, 20 de fecha 10 de julio de 2007, 30 de fecha 19 de junio de



*Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas*

*Secretaría de Hacienda*

2009 y 28 de fecha 21 de mayo de 2010 todas ellas de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese en forma individual al personal del ARCHIVO GENERAL DE DOCUMENTACIÓN FINANCIERA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL y archívese.

DISPOSICIÓN Nº 2